

## **Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-00040398**

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

### **CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2020-00003299 de 29 de mayo de 2020, se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía ALESPALMA S.A., como emisor nacional del sector no financiero; y, al valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables; y, se dispuso su inscripción bajo los números Nos. 2020.Q.01.002912 y 2020.Q.02.002913 respectivamente el 29 de mayo de 2020;

**QUE**, el Artículo 23 numeral 1, del Libro II Ley de Mercado de Valores contenida en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el numeral 1 del artículo 11, Capítulo I, Título IV de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras de Valores y Seguros, Libro II, establece que la cancelación de la inscripción de un partícipe o valor en el Catastro Público del Mercado de Valores, podrá ser voluntaria, cuando la solicitare el emisor de conformidad con las normas que expedida La Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

**QUE**, la Unidad de Control de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRMV-2023-0470-M de 22 de junio de 2023, remite el Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.C.2023.198 de la misma fecha, en sus conclusiones describe que la compañía ALESPALMA S.A. no mantiene valores en circulación correspondiente a Facturas Comerciales Negociables, para que proceda con la cancelación voluntaria de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de la referida inscripción genérica;

**QUE**, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.AR.2023.201 de 28 de junio de 2023, emite Pronunciamiento Favorable para proceder con la cancelación respectiva;

**En** ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; y Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2023-0084 de 12 de junio de 2023;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CANCELAR** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía ALESPALMA S.A., como emisor nacional del sector no financiero; y, al valor de inscripción genérico denominado Facturas Comerciales Negociables, referida en el primer considerando de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** al Representante Legal de la compañía ALESPALMA S.A. con la presente Resolución, de la forma prevista en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** que el Representante Legal de la compañía ALESPALMA S.A. publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

**ARTICULO QUINTO. – DISPONER** que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota de la presente resolución al margen de las inscripciones Nos. 2020.Q.01.002912 y 2020.Q.02.002913 respectivamente el 29 de mayo de 2020; y, sienta razón de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- REMITIR** una copia de esta Resolución a las Compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.** - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **30 de junio de 2023**.

**ECON. MARÍA BELÉN LOOR**  
**DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SA/MCM/FJ  
Trámite No. 57784-0041-23